

**Ref.: Ratificación Convenio
Fundación Interactiva para
Promover la Cultura del Agua**
Ushuaia, 16 de marzo de 2018.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 1360/2017 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la UNTDF; el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua (FIPCA); el Acta Breve de la 22ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la UNTDF de fecha 16 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para la UNTDF establecer vínculos con otras instituciones y organismos que potencien los objetivos de las partes involucradas y la interacción de la Universidad con la comunidad en general.

Que en esta oportunidad, la UNTDF y la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua (FIPCA) celebraron un Convenio Marco.

Que el objeto del presente convenio es: *"... establecer las relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, todas las veces que las circunstancias lo ameriten"*.

Que el Consejo Superior trató el tema en la Sesión mencionada en el Visto, siendo aprobada su ratificación.

Que es facultad de la suscripta en carácter de haber presidido el Consejo Superior en virtud del artículo 50° del Estatuto de la UNTDF, dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convalidar lo actuado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ing. Juan José Castelucci, en relación al Convenio Marco suscripto

///

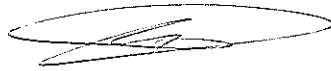


///

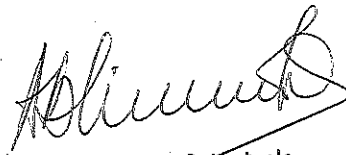
con la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua (FIPCA), el día 22 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, por Secretaría de Consejo Superior notifíquese a la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua (FIPCA), publíquese en la página WEB de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 0 4 0 - 2 0 1 8



Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Adriana B. Urciuolo
Vicerrectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Convenio Registrado

14 MAR 2018

Fecha:

Bajo N°: 007-2018

Fundación Interactiva para
Promover la Cultura del Agua

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Y LA FUNDACION INTERACTIVA PARA PROMOVER LA CULTURA DEL AGUA – FIPCA.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle Onas Nº 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Juan José Castelucci DNI 10.159.387, quien suscribe "Ad Referéndum" del Consejo Superior, por una parte, y la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua en adelante "LA FUNDACION" con domicilio en calle Florida 259 ; Piso 3º; Ofic. 321, de la Ciudad de Buenos Aires, CABA, representada en este acto por el Presidente de la Fundación FIPCA Sr Julio Cesar Urien DNI 7. 827. 836 y el Secretario de la misma Sr Raúl Eduardo Ramos DNI 8.442. 539 suscriben "Ad Referéndum del Consejo de Administración de la FUNDACION por la otra parte, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas, como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo, la producción y la reafirmación de nuestra soberanía. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente convenio.-

SEGUNDA: Ambas partes convienen en establecer las relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y

acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, todas las veces que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

Desarrollo conjunto de proyectos de investigación que favorezcan y promuevan al desarrollo social.

Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

Organización conjunta de actividades académicas y científicas tales como conferencias, seminarios, cursos, simposios y otras acciones que beneficien el desarrollo de las instituciones y la región.

Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión

Intercambio de publicaciones en materia de desarrollo académico, investigación cultural y empresarial.

Promoción de la educación para el desarrollo y la sensibilización de la comunidad universitaria.-

TERCERA: Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-

CUARTA: LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACION a efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan la designación de representantes por cada parte, quienes actuarán de nexos interinstitucionales



juntamente, en cada caso, con los funcionarios que a tal efecto correspondan. Por LA UNIVERSIDAD será el abg. Diego Machado D.N.I. N°27512652 y por la FUNDACION será la Sra. Fabiana Mariel Pale DNI N° 18.488.532

QUINTA: Las instituciones signatarias promoverán la suscripción de Actas Complementarias/ Convenios específicos al presente Convenio Marco, a efectos de concretar los términos en que se desarrollaran las actividades previstas en el presente. En ellas se especificarán las tareas concretas y se definirán los objetivos y los plazos para su realización, designándose los responsables de la ejecución del proyecto por cada una de las partes. Se preverán asimismo los aspectos económicos-financieros para el cumplimiento del mismo.

SEXTA: El presente convenio no puede interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto a desacuerdos o diferencias que puedan originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de cuatro (04) años a contar desde la fecha de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente cada cuatro años, salvo denuncia expresa de una o ambas partes.




Fundación Interactiva para
Promover la Cultura del Agua

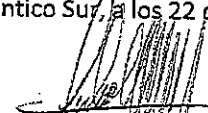
NOVENA: Para todos los efectos de este acuerdo, las partes fijan sus domicilios en los establecidos ut-supra, los que serán tenidos como válidos a todos los efectos legales, comprometiéndose a notificar fehacientemente cualquier cambio.-

DECIMA: Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. Así mismo las partes dejan convenido que en caso de cualquier controversia que no pudiera resolverse de tal modo, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Ushuaia.-


En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2017.



Raúl Eduardo Ramos
Secretario FIPCA



Julio Cesar Urién
Presidente FIPCA



Prof. Ing. Juan José Castelucci
Rector UNTDF



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

